

PERIOPICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUÉVES 12 DE JULIO DE 1888. NÚM. 28

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Rectificacion.—Auxilio á los inundados.—Carta.—Interrupcion en el correo.—Nueva publicacion.—Las tramvias.—Elecciones.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto núm. 533.—Corte de caja de la Secretaria de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado con el C. Juan Fenelon para la construccion de un ferrocarril entre Oaxaca y Tehuantepec.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Mostrencos.—Remates.

SUCESOS.

RECTIFICACION.

En el número anterior de este Periódico y refiriéndonos al inteligente violinista D. Lorenzo Elias, que tomó parte en el Concierto organizado por el Sr. Iriarte á beneficio de los inundados de Leon, dijimos equivocadamente que habia sido alumno del Conservatorio de Paris, porque así nos lo afirmaron algunas personas.

Posteriormente hemos sabido que eso no es exacto y el Sr. Elias es miembro de la Sociedad de Conciertos del Conservatorio de México.

AUXILIO A LOS INUNDADOS.

Hemos sabido por personas fidedignas que se han remitido ya de esta ciudad con ese filantrópico objeto cerca de \$2.000; habiendo esperanzas de que esa suma se duplique cuando se terminen las diversas colectas que se están haciendo.

Cuando tengamos los datos oficiales ó autorizados de ellas tendremos mucho gusto en publicarlos.

CARTA.

Se nos ha remitido para su publicacion la siguiente:

Pachuca, Junio 29 de 1888.—Sr. Dr. Enrique L. Abogado, director del periódico "Oficial del Estado."—Presente.—Muy señor mio:—El día primero del próximo Julio, se pondrá al servicio del público un nuevo tramo de vía con rumbo á Tulancingo, y con este motivo quedará suprimida la estacion provisional de Santa María, construyéndose enfrente de Zinguilucan la nueva estacion que se llamará "Somo-riel."

Tengo el gusto de participarlo á Ud. y de acompañarle el nuevo horario que deberá regir el servicio de los trenes de esta Empresa para que si lo creé conveniente se sirva publicarlo en su ilustrado semanario.

De Ud. affmo. S. S.—*José San Vicente.*"

INTERRUPCION EN EL CORREO.

Durante los tres últimos dias de la semana pasada solo se recibió en la Administracion de Correos de esta Ciudad una pequeña parte de la Correspondencia que llega diariamente de la Capital de la República, y en aquella oficina supimos que algunas balijas habian quedado detenidas, ignoramos por qué motivo, en Irolo.

Participando este hecho, que redundaba en perjuicio del público, al inteligente y activo Sr. D. Lino Nava, tuvo la bondad de contestarnos telegráficamente que en el acto pedia informes para remediar el mal y en efecto, el domingo pasado se recibió por fin toda la correspondencia detenida. Bien por la Administracion de ese importante ramo.

NUEVA PUBLICACION.

Hemos recibido el núm. 1 del nuevo colega francés "Le Courrier du Mexique" que se levanta de la tumba del festivo "Petit Gaulois," dirigido por Mr. H. Henriot. Con abundante material y redactado con inteligencia y esprit, tendrá sin duda nuestro colega una venévola aceptacion, por nuestra parte correspondemos su visita deseándole larga vida.

LAS TRAMVIAS.

Algunas personas muy conocidas y respetables se han acercado á nosotros para suplicarnos indiquemos de nuevo á la Empresa la conveniencia,

que ya otra vez hemos indicado, de fijar con exactitud las horas de partida de los coches, de cada uno de los puntos extremos del Circuito.

Tambien se nos ha indicado la conveniencia de que la Empresa ordene, se reciban en la misma línea los billetes ó boletos que sirven para la ida y el regreso, no obligando á los pasajeros que van á la Estacion por ejemplo, á que regresen por el otro circuito y no por el mismo en que han llegado. Nosotros creemos que con esta concesion no se perjudican los intereses de la Empresa y se concede al pasajero la libertad de elegir el coche que puede dejarlo más cerca del lugar adonde le llaman sus ocupaciones.

ELECCIONES.

El resultado de ellas en el Estado de Hidalgo, es el siguiente:

Presidente de la República C. General Porfirio Diaz

Senador propietario: C. Lic. Carlos Rivas.

Senador suplente: C. General Epifanio Reyes.

Actopan: Diputado propietario: Lic. Manuel Gomez Parada.

„ „ suplente: C. Jesus Rodriguez.

Apam „ propietario: C. Ramon Riveroll.

„ „ suplente: C. Luis Rivas Góngora.

Atotonilco. „ propietario: C. Gabriel Mancera.

„ „ suplente: C. Miguel M. Anzures.

Huejutla. „ propietario: C. Lic. Manuel Irujo.

„ „ suplente: C. Francisco Portilla.

Huichapan „ propietario: C. Enrique Sort.

„ „ suplente: C. Silviano Riquelme.

Ixmiquilpan. „ propietario: C. Manuel C. Mirus.

„ „ suplente: C. Francisco Alfaro.

Pachuca. „ propietario: C. Simon Cravioto.

„ „ suplente: C. Hilarion Frias y Soto

Tula „ propietario: C. Julio Zárate.

„ „ suplente: C. Vicente Luengas.

Tulancingo. „ propietario: C. Pedro L. Rodriguez.

„ „ suplente: C. Lic. Gabriel Islas.

Zacualtipan. „ propietario: C. Carmen de Ita.

„ „ suplente: C. Lic. Emilio Islas.

Zimapan. „ propietario: C. Lic. Juan A. Mateos.

„ „ suplente: C. Manuel Garrido.

Procurador General: C. Lic. Eduardo Ruiz.

Magistrado 3.º de número: C. Lic. José María Lozano.

Magistrado 4.º de número: C. Lic. Miguel Anza.

Magistrado 6.º de número: C. Lic. Manuel Saavedra.

Magistrado 7.º de número: C. Lic. Félix Romero.

Magistrado 8.º de número: C. Lic. Francisco Vaca.

Magistrado 11.º de número: C. Lic. Manuel Castillo Portugal.

Magistrado 2.º Supernumerario: C. Lic. Antonio Falcon.

Magistrado 3er. idem. C. Lic. Federico Sandoval.

Fiscal: C. Lic. Miguel Villalobos.

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GO

AÑO DE 1888.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS	PESOS	CS
Existencia que resultó a fin de Abril próximo pasado.....		44,615	91
Administracion de rentas de Actópan, por existencia de Abril próximo pasado.....	2,126	23	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	190	41	
Administracion de rentas de Apan, por existencia de Abril próximo pasado.....	3,116	44	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00	
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Abril próximo pasado.....	3,283	68	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	149	00	
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Abril próximo pasado.....	4,294	02	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00	
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Abril próximo pasado.....	2,934	65	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	469	10	
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Abril próximo pasado.....	3,010	11	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	185	00	
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Abril próximo pasado.....	2,530	23	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00	
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Abril próximo pasado.....	1,555	12	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0	00	
A la vuelta.....	\$ 23,848	99	44,615

BIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA

MES DE MAYO.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los Ciudadanos Diputados.....	1,728	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	343	20		
Biblioteca del Congreso.....	0	00		
Sueldos y gastos de la Contaduría General.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la secretaría particular.....	567	20		
Biblioteca del Ejecutivo.....	0	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion...	1,079	66		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	1,059	06		
Libros é impresos de las oficinas de Hacienda.....	0	00		
Gastos de avalúos y de padrones.....	588	90		
Sueldos y gastos de las Jefaturas políticas.....	1,491	60		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,699	30		
Biblioteca, esferas y mapas.....	676	25		
Gastos generales del Instituto.....	5,109	72		
Oficinas telegráficas.....	1,781	40		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	725	66		
Gastos de fuerza de seguridad pública.....	9,548	28		
Municiones de guerra.....	0	00		
Gastos extraordinarios de guerra.....	1,598	15		
Impresiones oficiales.....	978	74		
Reposicion de Imprenta.....	0	00		
Muebles y útiles de las oficinas.....	478	42		
Reparacion y conservacion de oficinas.....	169	18		
A la vuelta.....	29,998	57		

De la vuelta.....	\$ 23,843'99	44,615'91
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Abril próximo pasado.....	1,992'16	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	71'16	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Abril próxima pasado.....	14,598'02	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	20,582'09	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Abril próximo pasado.....	3,926'15	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	76'31	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Abril próximo pasado.....	6,039'32	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	161'45	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Abril próximo pasado.....	1,513'52	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	200'00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Abril próximo pasado.....	4,143'51	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	0'00	
Productos de impresiones.....	0'00	
Idem de colegiaturas.....	24'00	
Reintegros.....	0'00	
Productos de telégrafos.....	30'00	
Responsabilidad de Administradores.....	0'00	
Subvenciones para alimentos de presidiarios.....	21'78	
Préstamos.....	5,000'00	
Ingreso extraordinario.....	97'09	
Herencias trasversales.....	21'87	
Rezagos del Ferrocarril Hidalgo.....	1'57	82,343'99
SUMA.....	\$	126,959'90

Pachuca, Mayo 31 de 1888.

V.º B.º

FRANCISCO DE P. OLVERA.

RAFAEL ZERON
Oficial 2º

Intervine,

FRANCISCO DIAZ MECQUI.

De la vuelta.....	\$	29,998	57
Gastos de correspondencia oficial.....		233	87
Mejoras materiales.....		4,211	02
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....		196	80
Sueldos accidentales.....		1,463	90
Pensionistas del Estado.....		190	00
Alimentos de presos.....		633	50
Amortizacion de la deuda interior del Estado.....		25	00
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....		857	50
Gastos extraordinarios decretados por el Congreso.....		000	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....		2,013	00
Biblioteca del Tribunal.....		000	
Sueldos y gastos de los Jueces 1. ^a Instancia.....		2,851	62
Celadores de cárceles.....		570	00
Hospitales.....		390	00
Alimentos de Jefes políticos y Jueces 1. ^a instancia procesados.....		000	
Honorarios por la recaudacion de impuestos del Estado.....		7,014	58
Id. por la recaudacion de impuestos municipales.....		802	29
Jefatura de Hacienda contribucion federal.....		11,620	38
Tesorerías municipales derechos que les corresponden.....		15,245	63
Instruccion pública: Subvencion á los Municipios.....		548	94
Inspector general de Escuelas.....		144	00
Jueces conciliadores de la capital: Subvencion.....		160	00
Préstamos (devolucion á).....		2,387	84
Festividades nacionales.....		37	50
Junta general de beneficencia.....		80	00
Saldo por existencia en caja.....			
IGUAL.....	\$		126,959
			90

Conforme,
RICARDO PASCOE,
Oficial 1.^o

Jefe de Hacienda,
JOAQUIN PEÑA.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, el C. Juan Fenelon, para la construccion de un ferrocarril entre Oaxaca y Tehuantepec.

(Continúa.)

Art. 34. La Empresa no podrá traspasar, ni hipotecar, ni en manera alguna enajenar, las concesiones de esta ley, ni el Ferrocarril, ni el telégrafo, ni sus propiedades anexas, á ningun gobierno ó Estado extranjero; siendo nula la enajenacion ó hipoteca que se hiciere contra esta preven-
cion.

Tampoco podrá la Empresa admitir en ningun caso como socio á un gobierno ó Estado extranjero; siendo igualmente nula cualquiera estipulacion que se hiciere en tal sentido.

Art. 35. La Empresa establecerá en la capital un apoderado amplia y suficientemente autorizado é instruido, para entenderse con el Gobierno federal y demás autoridades de la República, en todos los negocios que se refieren á las obligaciones que por este Contrato se imponen á dicha Empresa.

Art. 36. El Gobierno federal tendrá derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Compañía, y ésta la obligacion de conservarlos en las mismas condiciones que los de su propiedad. Ambos servicios serán prestados gratuitamente, siendo solo deber del Ejecutivo indemnizar el valor de los alambres que se repongan. El Gobierno federal establecerá sus oficinas telegráficas con independendencia de las de la Compañía, y conservará el derecho de tener el ó los referidos telégrafos mientras los administre y posea por sí mismo.

Art. 37. Las obligaciones que contrae la Empresa, respecto de los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspension durará solo por el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Empresa presentar al Gobierno federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber comenzado el impedimento; y solo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro del término señalado, no podrá ya alegarse por la Empresa, en niugun tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor. Igualmente deberá la Empresa presentar al Gobierno federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado

el impedimento, ó á lo sumo dentro de dos meses despues de haber cesado, haciendo la expresada presentacion dentro de los dos meses siguientes á los dos mencionados.

Solamente se abonará á la Empresa el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á lo sumo dos meses más.

CAPITULO V.

Cláusulas generales diversas

Art. 38. La Empresa tendrá su dominio principal en la ciudad de México, sin perjuicio de las sucursales que pueda tener en los diversos lugares del país ó del exterior en que tenga intereses.

Art. 39. La Junta Directiva se establecerá en Oaxaca ó México, á eleccion de la Empresa, y en ella tendrá el Gobierno una representacion que no sea menor que las dos sétimas ó las tres undécimas partes de los directores, y los que nombrare con tal objeto, tendrán las mismas facultades, emolumentos y prerogativas que los demas. Una parte de la Junta podrá residir en el extranjero.

Art. 40. Los Estatutos de la Empresa y los reglamentos de sus relaciones con el público, para todo lo que no esté prevenido en el presente Contrato, se someterán á la aprobacion del Ejecutivo, ahora y siempre que se pretendiere hacer en ellos alguna modificacion.

Art. 41. Para la explotacion y para los trabajos de construccion y reparacion, habrá el número de inspectores que el Ejecutivo tenga á bien nombrar, y los sueldos de éstos, no excediendo en su conjunto de cuatrocientos pesos cada mes, serán pagados por la Empresa.

Art. 42. Cuando se suscitara alguna duda ó cuestion respecto de la interpretacion ó cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, se decidirá por los Tribunales federales competentes de la República, y conforme á las leyes de la misma.

Art. 43. La misma línea férrea de que se habla en este Contrato, y los terrenos y demas propiedades legalmente adquiridos por la Empresa en virtud de cesion ó compra, los edificios, almacenes, estaciones, maquinarias, útiles y materiales, y todos los demas objetos que constituyan el ferrocarril y la línea telegráfica, así como sus ramales y dependencias, se considerarán como propiedad de la Empresa, la cual tendrá derecho de usar de ella en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que de cualquiera otra propiedad, pero sometida á las prevenciones de las leyes vigentes actualmente ó que en lo sucesivo se dictaren con respecto á ferrocarriles, siempre que no alteren las condiciones de este Contrato.

Art. 44. Aun en el caso de que la presente concesion quedase sin valor, la Empresa gozará del dominio pleno y de la posesion de todas las propiedades y de las porciones del ferrocarril y línea telegráfica que hubiere construido, y conservará inalterable su derecho para que el Gobier-

no le pague lo que le estuviere adeudando por los kilómetros que hubiere construido, subsistiendo en la porcion ó porciones de ferrocarril y línea telegráfica que tuviere, las obligaciones y derechos que con relacion á esta línea establece este Contrato.

Art. 45. Los que dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos por los agentes de la Empresa y entregarlos al Juez respectivo, para que sean castigados segun la gravedad de su delito.

Art. 46. La Empresa presentará al Ministerio de Fomento en cada mes de Enero, bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe que, con referencia al año anterior, comprenda precisamente los puntos siguientes:

I. Nombres y residencia de todos los funcionarios y empleados superiores de la Empresa.

II. Monto del capital social.

III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emision.

IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emision.

V. Deuda flotante y otras de la Empresa, explicando la clase á que pertenezcan.

(Concluirá.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo. = Segunda Sala. —Aviso.—Sr. Lic. Francisco Saenz Enciso. = En el expediente informativo que se instruye contra Ud. como juez de primera instancia del Distrito de Tulancingo, sobre responsabilidad que le exige el C. Lic. Mariano Rodriguez Veytia, como apoderado de Don Juan Zenteno; la 2.^a Sala de este Superior Tribunal, con fecha 15 del pasado Mayo, proveyó el auto siguiente:

«Dése cuenta con nueva citacion, haciéndose saber el personal de la Sala y la notificacion del Lic. Francisco Saenz Enciso en los términos prevenidos en el artículo 63 del Código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del Magistrado semanero.—Magnoni.»

Lo que hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos legales, advirtiéndole que forman la Sala los CC. Magistrados Buenaventura Gómez, Manuel María Ortega y Miguel Melgarejo.—Pachuca, Junio 15 de 1888.—Juan Magnoni, Secretario.

Juzgado de 1^ª Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande.—Un timbre de cinco centavos.—Edicto.—En el incidente sobre reconocimiento de hijos naturales que pretende hacer la señora Margarita Acuña, el ciudadano Lic. Adolfo Desentis, Juez Constitucional de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha diez y seis de Abril último, ha nombrado tutor interino de los menores Gregorio, Manuel de la Luz y José Hilóito Crescenciano al ciudadano Melquiades Rodríguez y curador de los mismos con igual carácter el ciudadano Lic. José Asiain á quienes con veintitres del propio Abril se les ha discernido sus respectivos cargos.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para que se publique tres veces con intervalo de tres dias en el periódico "Oficial" del Estado; y vá con timbre de á cinco centavos por estar ayudada de pobre la interesada.

Atotonilco el Grande, Junio 1.º de 1888.—Jesus Vallejo, Secretario.

151—3—3

Juzgado de 1^ª Instancia del Distrito de Zimapan.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—En los autos radicados en este Juzgado, del intestado Sr. Porfirio Chavez vecino que fué de esta ciudad, el Juez de primera instancia de este distrito ciudadano Lic. Aurelio Vargas, ha mandado « convoquen por edictos, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del último edicto, en el periódico "Oficial del Estado," y "Diario del Hogar," de la capital de Mexico.

Se hace saber al público para sus efectos. Zimapan, Junio 2 de 1888.—Demetrio Ibarra, Sio.

152—3—3

Juzgado de 1^ª Instancia del Distrito de Huichapan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos que en la via de apremio sobre ejecucion de sentencia sigue en este Juzgado el ciudadano Pedro Trejo contra la intestamentaria Jesus Arazolo, el Sr. Juez ha mandado se saquen á remate dos fracciones embargadas de la hacienda Xindhó situada en este municipio nombradas "Casco" y "Cerro de Ixcajhá," valorizadas por el perito ciudadano Jehová Rivera, la primera en (\$6919 18 cs. y la segunda en (\$11,427 70 cs.) ó sean ambas en \$18,46 88 cs. cuya cantidad servirá de base para el remate el cual tendrá verificativo el dia diez y seis de Junio próximo á las diez de la mañana y se anunciará por edictos en los parajes públicos de esta ciudad y en los periódicos "Oficial del Estado," y "Diario del Hogar" que se publica en la Capital de la República, por el término de veinte dias; en la inteligencia de que no se admitirán posturas que no sean menores de las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que quieran hacer posturas se presenten el dia y hora señalados en este Juzgado, en el cual tendrá la única submoneda en calidad de remate.

Huichapan, Junio 20 de 1888.—José María Chavez Nava, Secretario.

150—3—3

Juzgado de 1^ª Instancia del Distrito de Metztitlan.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso.—En el juicio verbal que en este Juzgado ha promovido el ciudadano Lic. Juan Piña, como apoderado del Sr. Epitacio Barrera, contra D. Antonio Moreno, sobre daños y perjuicios, el ciudadano Lic. Librado Ruiz, Juez de 1^ª instancia de este Distrito, con esta fecha ha declarado rebelde al demandado y ha determinado que dicho juicio se abra á prueba por todo el término de la ley, el que concurrirá á correr desde el dia de mañana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1345 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente para su publicacion en el periódico "Oficial del Estado."

Metztitlan, Junio 25 de 1888.—A. G. Arellanos.

158—3—2

Eduardo Suarez, Notario Público.—Distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio hipotecario que sobre pasos sigue el señor Persi Schacht, contra D. Luis G. Acosta, el Sr. Lic. Serapion López, Juez interino de primera instancia del Distrito que conoce de él ha mandado se saquen á remate los terrenos nombrados "Engavi y Martinez," situados en este Municipio, en el barrio del Carrizal y lindan, el primero por el Oriente con el camino de San Nicolás, Cardonal, por el Poniente con el camino de San Nicolás, y por el Norte con milpa de los Señores Rafael Varela y N. Arias; el segundo linda por el Oriente con terrenos de D. Vicente Martinez y Crescencio Baena; por el Poniente con el camino del Cardonal; por el Sur con el arroyo de San Nicolás y por el Norte con propiedad de Crescencio Baena; disponiendo se hagan las publicaciones por tres veces consecutivas en el periódico "Oficial del Estado," y por tres veces de diez en diez dias, en el "Diario del Hogar," señalándose para el remate, las diez de la mañana del dia siete del entrante Agosto y sirviendo de base para dicho remate la cantidad de setecientos treinta y cinco pesos, precio del avalúo.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que pretendan hacer postura, concurren el dia señalado al juzgado de primera instancia del Distrito, que será á donde se verifique el remate. Ixmiquilpan, Junio 27 de 1888.—Eduardo Suarez, Notario público

159—3—2

Juzgado 1^o de 1^a Instancia del Distrito de Pachuca.—Un timbro de 50 centavos.—C. Felipe Soria.—En el juicio verbal sobre interdicto de obra nueva promovido contra Ud. por el ciudadano Nicanor Sanchez; el ciudadano Juez primero de primera instancia de este Distrito Lic. Simon Anduaga, ha mandado y se le dé conocimiento de un escrito presentado por el actor.

Y por ignorarse su residencia, se lo hago saber por medio del presente, conforme a lo preceptuado en el artículo 136 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Julio 9 de 1888.—J. Carballeda, Secretario.

168 3 1

Mostrencos.

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—El ciudadano Rafael Amador vecino de Epazoyucan, ha denunciado un ojo de agua denominado de Palpa, comprendiéndolo en la circular de 27 de Agosto de 1856; dicho venero está situado en términos del rancho "El Guajolote," línea divisoria del rancho de Casacualeo jurisdicción de Epazoyucan.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Abril 4 de 1888.—A. Arroniz.—Godofredo Martinez W., Secretario.

169—3—1

Minería.

Negociación del Rosario Viego.—Pachuca.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de esta Negociación, se cita por el presente a los Señores accionistas aviadores para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Julio a las diez de la mañana en el despacho de la misma Negociación, 2^a Morelos número 9, con el objeto de nombrar nueva Junta Directiva.

Pachuca, Junio 30 de 1888.—do Zamacona.

161—3—2

Diputación de Minería de Pachuca.—El ciudadano Telésforo Lora por sí y por Onofre, Emilio y Enrique Hernandez, ha denunciado ante esta diputación de minería, por causa de abandono, la mira de metal de plata San Rafael, situada en el mineral del Chico, al Poniente de la del Hual al Sur de San Pascual, al Oriente de San Nicolás y al Norte de San Isidro y Gran Campaña.

El Sr. Esteban Hübner por la compañía minera Hemostake, ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Andrés, situada en el cerro de las coronas de Pachuca, al Sur de la de Santiago y San Sabás, y al Oriente del Lobo.

Los CC. Máximo Hernandez, Vicente Munguía, Macedonio Lara y Joaquín Flores, han denunciado por abandono, un tiro sobre veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el cerro del Creston del Mineral del Monte, al Poniente de la mina Maravillas, al Oriente de la de San Hipólito, al Sur de San José de Gracia y al Norte del Arrastra.

Pachuca, Junio 16 de 1888.—Ramon Rosales, secretario.

148=3—3

Diputación de Minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Francisco Rivera originario y vecino del Detzani en el punto del Dedho, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputación de Minería a título de descubrimiento y con el nombre de "Santa Isabel" una mina cata situada en este municipio en la cara N.O. del cerro del Malacato, arriba y a la izquierda de la barranca que nace en el puerto de "Lomo de Toro," frente al camino que va para la mina de este mismo nombre. La boca-mina mira al Norte y tiene por señas particulares, una peña, dos matas de thamini y una de palo amarillo. Su veta corre al parecer de Poniente a Oriente con requeusto al Sur y produce metales con leyes de plomo y plata. No tiene minas colindantes.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 17 de 1888.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantes, Secretario.

157—3—3

Diputación de Minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Rafael Miranda originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputación de Minería a título de descubrimiento y bajo el nombre de "San Pascual Bailon" una mina cata situada en el cerro del Rosario del punto de Toliman de esta jurisdicción, cuya cata tiene por señas particulares, cerca de la boca, un árbol del perú. La veta corre al parecer de Sur a Norte y produce metales de plata; colindando dicha cata por el rumbo del Norte con la mina nombrada "La Luz," del ciudadano Aureliano Rivera. Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Mayo 19 de 1888.—H. Ibarra.—Jesus Cervantes, Secretario.

153=3—3

DIPUTACION DE MINERIA DE PACHUCA.

CIRCULAR.

El ciudadano ministro de fomento, atendiendo á las observaciones hechas por esta Diputacion de minería, sobre remision de noticias estadísticas, con fecha ocho del corriente mes, ha tenido á bien modificar sus disposiciones anteriores relativas, ampliando los plazos y disminuyendo algunos pormenores.—En tal virtud, y para que esta Diputacion pueda dar el debido cumplimiento, ha dispuesto conforme al art. 211 del código de minería, que todos los mineros y beneficiadores remitan ordinariamente á esta Diputacion *cada tres meses*, y en los primeros quince dias de Enero, Abril, Julio y Octubre, comenzando desde el próximo Julio, los datos estadísticos que á continuacion se expresan, por cada mina ó hacienda y referentes á todo el trimestre anterior; recomendándoles la puntual remision en los plazos mencionados, para no incurrir en las penas que señala el artículo 108 del reglamento de estadística de 11 de Junio de 1883.

MINAS.—Nombre de la mina.—Número de tiros.—Mayor profundidad de ellos.—Número de cañones ó labores.—Su mayor extension.—Número de malacates.—Su clase.—Su costo.—Número de caballos ó mulas.—Número de máquinas.—Su clase.—Su fuerza.—Su costo.—Cantidad de agua que se extrae.—Número de empleados y trabajadores.—Cantidad de los metales extraidos.—Ley media de éstos.—Cantidad de metal exportado.—Su ley media.—Lugar á que se exporta.—Cantidad consumida de maíz, paja, cebada, leña, carbon, sebo, dinamita, cápsules, cañuela, pólvora, madera, jarca, herramienta, cal, ladrillo, etc.—Precio de cada uno de esos efectos.—Importe total de rayas.—Importe de utilidades.—Deuda de la mina.—Observaciones.

HACIENDAS DE BENEFICIO.—Nombre de la hacienda.—Su valor.—Nombre del metal que se beneficia.—Sistema que se emplea.—Costo del beneficio.—Cantidad de piedra mineral beneficiada.—Peso del metal obtenido.—Su precio.—Pérdida de la ley del metal.—Número de máquinas.—Su clase.—Su fuerza.—Su valor.—Número de caballos ó mulas.—Cantidad consumida de azogue, sulfato, sal, maíz, paja, cebada, leña, carbon, madera, herramienta, cal, ladrillo, piedra de construccion etc.—Precio de cada uno de esos efectos.—Número de empleados y trabajadores.—Importe total de rayas.—Observaciones.

Si en algunas de las minas ó haciendas de beneficio se suspendieren los trabajos, se harán constar en las noticias respectivas las fechas de esas suspensiones, así como las en que vuelvan á continuarse los trabajos.

Diputacion de Minería de Pachuca, Junio 28 de 1888.—Ramon Rosales, secretario.

Diputacion de Minería de Pachuca.—El C. Luis Hernandez por sí y por los ciudadanos José María Cárdenas, José María Lara, José María Hernandez y Fidencio Escobedo, ha denunciado ante esta Diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata San Luis de las flores, situada en Santa Rosa del Arenal, al Sur del cerro de la cumbre y mina Santa Rosalia y al Norte de la loma del Gigante.

El C. Miguel Mancera por la Compañía del Refugio y anexas, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Virginia, situada en Azoyatla de Pachuca, al Oriente del Refugio y al Sur San Miguel del Tajo.

El C. Miguel Mancera por sí y por el ciudadano Gabriel Mancera, ha denunciado una veta de metal de plata situada en este Mineral al Sur de la mina Amistad, al Poniente de las pertenencias del Refugio y al Oriente de Concordia.

Pachuca, Junio 24 de 1888.—Ramon Rosales, Secretario.

164 3 1

Diputacion de Minería de Pachuca.—Noticia de minas de metal de plata, actualmente abandonadas, que se publica por disposicion del Ministerio de Fomento.

En Pachuca. = Dulce Nombre. — Santo Tomás villanueva. — El Brillante. = El Lápiz. — La Reforma. — La Santísima. — San Nicolás. — Magdalena. — San Pedro Maravillas. — La Esperanza de Azoyatla. — La Paz. — Washington.

En el Mineral del Monte. — Cinco Señores. = Dulce Nombre. — Nopal. — Corpus Christi. = La Purísima. — Mesillas.

En Omitlan. — Las Vacas. = Hidalgo. = El Refugio.

En el Mineral del Chico. — Palo solo. = San Felipe. — Santa Ana. — San Luis de Orizaba. — Las Papas. — Los Angeles. — El Escribano. — El Huau. — San Lorenzo. — San Miguel. — Poder de Dios. — El Refugio. — Tlachichilco. = La Viuda. = La Encarnacion. — El Calvario. — La Soledad. — San Juan Nepomuceno.

En el Arenal. — Santo Niño. — El Refugio. — La Purísima. — La Trinidad. — La Providencia. = El Escribano. — La Reina. — La Cruz. — San Gregorio. — El Recodo. = Corazon de Jesus. = Corazon de Maria. = El Benjamín.

Diputacion de Minería de Pachuca, Junio 30 de 1888. — Ramon Rosales, secretario.

165 3 1

Diputacion de Minería de Pachuca.—Los CC. Juan Magnoni y Epigmenio Cumpido, han denunciado ante esta Diputacion de minería por abandono, la mina de plata San Miguel del Tajo, situada en Azoyatla de Pachuca al Oriente de Santa Gertrudis nueva.

El C. Francisco Hernandez por sí y por el ciudadano Luis Hernandez, ha denunciado por caducidad y abandono, la mina Santa Gertrudis del Sur, situada en este mineral, al Sur de la Amistad y al Oriente de Concordia.

El C. Eduardo López por sí y por los ciudadanos Andrés Tesillos, Hesiquio Hernandez y Jesus D. Perez, denunció la veta de plata San Rafael, situada en el Mineral del Chico, al Sur de la mina Tetitlan y al Norte del cerro de las Monjas.

El C. Jesus L. Acosta, ha denunciado por abandono, un socavon de mina de metal de plata, situado en la barranca de los Leones de este mineral, al Sur de la Estanzuela, al Norte de la mina El Zombo y al Poniente de la de Santa Maria del Cuervo.

Pachuca, Julio 8 de 1888. = Ramon Rosales, secretario.

166 = 3 - 1

Diputacion de Minería de Zimapan. = Aviso. = El ciudadano Rafael Miranda originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería a título de abandono y con el nombre de "La Aurora," una mina antigua situada en terrenos de Toliman de este municipio en el nacimiento del cerro de Santa Rita, como diez metros arriba del lecho del arroyo de Toliman, frente a la antigua hacienda de fundicion. No tiene ninguna mina colindante y se ignora el nombre primitivo de dicha mina así como el de su último poseedor. Su veta produce metales de plata y cobre al parecer de Oeste a Este.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 2 de 1888. — H. Ibarra. — Jesus Cervantes, Secretario.

155 = 3 - 3

Diputacion de Minería de Zimapan.—Aviso. = Los ciudadanos José María Márquez y Vicente Alvarez Trujillo originarios de Zacatecas y vecinos de la Bonanza, mayores de edad, comerciantes el primero y doméstico el segundo, han denunciado ante esta Diputacion de Minería una veta de metal argentífero bajo el nombre de "La Cruz," con la extension de cuatro pertenencias, ubicada en el municipio de la Bonanza en el cerro denominado del Ombligo a la derecha de la barranca que lleva el mismo nombre, cuya veta que corre de N.E. a S.O. parece ser la continuacion de la conocida por de "Santa Victoria." La expresada veta en la parte denunciada carece de minas colindantes, y se designa como punto céntrico de la extension pedida, el sitio donde se encuentra una palma grande. Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 9 de 1888. — H. Ibarra. = Jesus Cervantes, Secretario.

154 = 3 - 3

Remates.

Administracion de Rentas de Apam.—Aviso.—Habiendo sido embargada la casa registrada en esta oficina con el nombre de D. Ignacio Garcia, sita en la Avenida Victoria de esta Villa, propiedad de la señora Doña Ana Velasquez, por adeudo á la Hacienda pública proveniente de las contribuciones directas que ha causado, se rematarán el día 27 del presente mes á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá verificativo en el local de la Administracion de Rentas de este Distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589 00 es. que es el valor con que aparece registrada en el padron respectivo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono correspondiente.

Apam, Julio 6 de 1888.—U. Madrid.

167 3 1

Administracion de Rentas de Ixmiquilpan.—Aviso.—No habiendose presentado en esta oficina persona alguna ha hacer postura, para el remate de los bienes embargados á la Testamentaria del ciudadano Ignacio Huerta, por adeudo fiscal; se convoca de nuevo postores á fin de que los que deseen adquirir aquellos, se presenten en esta misma el día 21 del corriente, á las diez de la mañana con el efectivo correspondiente, en el concepto de que se hace la deduccion ecuforme al artículo 1639 del Código de procedimientos civiles.

Ixmiquilpan, Mayo 14 de 1888.—Enrique Gutierrez.

168—3—1

Administracion de Rentas de Ixmiquilpan.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Para cubrir un adeudo fiscal procedente de las contribuciones directas que ha causado la testamentaria de la Sra. Juana Trejo Solís el día 8 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana se remata en la Administracion de Rentas de este Distrito, una finca urbana situada en la calle de Abasolo de esta ciudad, siendo sus linderos; por el Poniente con la calle de Abasolo, Norte con casa de la Sra. Margarita Miranda y Sur con la del Sr. Varela, el valor con aparece inscrita en el padron de esta oficina es el de setecientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público por segunda vez para que los que deseen adquirir dicha finca, ocurran al lugar indicado el día y hora señalado con el efectivo correspondiente; advirtiéndole que no se admitirán posturas que bajen de las tres cuartas partes de su valor.

Ixmiquilpan, Junio 24 de 1888.—Enrique Gutierrez.

162 = 3 — 2

Administracion de Rentas del Distrito de Apam.—Aviso.—Habiendo sido embargada la casa núm. 6 de la Avenida Juarez de esta Villa, propiedad de D. José María Martinez, por adeudo á la Hacienda pública proveniente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día 14 del próximo mes de Julio á las diez de la mañana cuyo acto tendrá lugar en el local de la Administracion de Rentas de este Distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,937 47 es. que es el valor con que aparece registrada en el padron respectivo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Apam, Junio 25 de 1888. = Madrid.

156 3 3

FERROCARRIL DE HIDALGO.

:0:

HORARIO NÚM. 12 PARA LOS TRENES DESDE 1.º DE JULIO DE 1888

HASTA NUEVA DISPOSICION.

PACHUCA Á IROLO.				Distancias totales	ESTACIONES	Distancias parciales	IROLO Á PACHUCA.			
Tren eventual de carga NÚMERO 1.		TREN MIXTO. NÚMERO 2.					TREN MIXTO. NÚMERO 3.		Tren eventual de carga. NÚMERO 4.	
Llega	Salte	Llega	Salte				Llega	Salte	Llega	Salte
A.M.		P.M.		KS		A.M.		P.M.		
	4 45		2 30	0Pachuca.....	0	11 15		8 10	
5 19	5 24	3 04	3 09	17Xochihuacan....	17	10 37	10 41	7 26	7 36
5 42	5 47	3 27	3 42	26Tepa.....	9	10 06	10 19	6 58	7 08
6 27	6 32	4 22	4 32	46San Diego.....	20	9 13	9 26	6 13	6 18
7 00		5 00		60Irolo.....	14		8 45		5 45

PACHUCA A SOMO-RIEL

(FRENTE A ZINGUILUCAN)

TRENES MIXTOS CON COCHES DE SEGUNDA CLASE.

Núm. 5. Sale de Pachuca á las 8 50 A. M., y llega á Somo-riol á las 11 35.

Núm. 6. De Somo-riol sale á las 2 15, y llega á Pachuca á las 4 40 P. M.

Tanto á la ida como á la vuelta se cruzan en Tepa con los trenes núm. 3, que de Irolo llega á las 10 06 A. M., y núm. 2; que llega de Pachuca á las 3 27 P. M.

Junio de 1888. -- El Jefe de Tráfico, *Jose San Vicente*.